



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 297 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

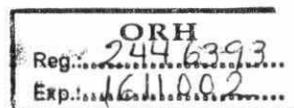
El Informe Técnico N°. 159 - 2017-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 27 de octubre de 2017, sobre suspensión de servicio sin contraprestación de doña Tábata Liz De la Peña Aquino, personal contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Inciso "a" Numeral 12.2 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establecen que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" tiene derecho a la Suspensión Sin Contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, **"El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia"**;

Que, el artículo 58° del Reglamento en mención establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio; **el que deberá ser solicitado por escrito, su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, "La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia"**;



Que, al respecto se ha constatado que el requerimiento de la servidora Tabata Liz De la Peña Aquino, sobre suspensión de servicios sin contraprestación no cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato, asimismo lo solicitó posteriormente a la fecha de uso de la suspensión; por lo que es improcedente su solicitud; Consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR. de ratificación a la designación del Sub Director de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la suspensión de sus servicios sin contraprestación por asuntos particulares a doña **TABATA LIZ DE LA PEÑA AQUINO**, personal contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el día 16 de octubre del 2017 **CON EFECTIVIDAD** al 16 de octubre del presente año, **por no ajustarse a lo señalado en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín.**

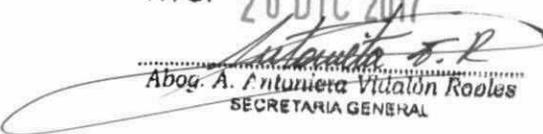
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Aldea Infantil "El Rosario" y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2017


Abog. A. Antoniera Vitálón Roolos
SECRETARIA GENERAL